



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO GOBERNADOR

100-26

N. 0479

1 AGO 2018

POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA EN QUE SE ENCUENTRA CLASIFICADO EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2019.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, Y ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO No. 111 DE 1996, LA ORDENANZA No. 054 Del 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Parágrafo 4º del Artículo 1º de la Ley 617 de Octubre 6 de 2000, es competencia del Gobernador determinar mediante Decreto la Categoría Presupuestal en la que se encuentra clasificado el Departamento para el año siguiente.

Que el párrafo segundo del Parágrafo 4º del artículo primero de la Ley 617 de 2000, establece que *"Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expide el Contralor General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los Gastos de Funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y Certificación que expida el DANE sobre la población para el año anterior"*.

Que el Contralor General de la República con base en la normatividad del considerando anterior, expidió la certificación de ejecución de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, recaudados efectivamente por el Departamento del Magdalena en la vigencia fiscal 2017, los cuales ascendieron a la suma de \$104.684.757 miles.

Que en la certificación expedida por la Contraloría General de la República, se establece en 38.99%, la relación entre Gastos de Funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento del Magdalena.

Que el salario mínimo legal vigente para el año 2017 fue de \$781.242 pesos moneda legal.

Que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD- de la vigencia fiscal 2017, certificados por la Contraloría General de la República, equivalen a 133.998 Salarios Mínimos Legales Vigentes de la citada vigencia.

Que la población del Departamento del Magdalena, de acuerdo a la Información Estadística del Departamento Administrativo de Estadística DANE, corresponde a 1.285.239 habitantes.

Y en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Determinar para la vigencia fiscal del año 2019, al Departamento del Magdalena en SEGUNDA CATEGORIA, de conformidad a lo previsto en el artículo 1º de la ley 617 de 2000, ello con base en la Certificación expedida por la Contraloría General de la República.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 100-26
DESPACHO GOBERNADOR

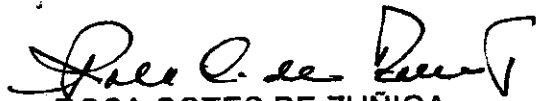
N.º 479 - 1 AGO 2018

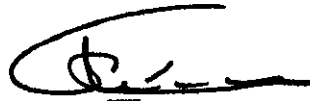
ARTICULO SEGUNDO. La Categoría establecida mediante este Decreto se aplicará para todos los efectos legales estatuidos en la Ley, hasta tanto se expida una nueva norma legal, al respecto y para efectos de ratificar o modificar la Categoría del Departamento se procederá conforme a lo previsto en el parágrafo 4º, del artículo primero de la ley 617 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santa Marta, a los - 1 AGO 2018


ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora


GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Rita Hernández de Herrera - Presupuesto-Secretaria de Hacienda Dptal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, en lo de nuestra competencia, lo presentamos para la firma de la Gobernadora



INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

COLOMBIA.PROYECCIONES DE POBLACIÓN DEPARTAMENTALES POR ÁREA 2005 - 2020 A junio 30

Código	Departamento	2017
05	Antioquia	6.613.063
11	Bogotá, D.C.	8.080.734
15	Boyacá	1.279.913
18	Caquetá	490.055
20	Cesar	1.053.456
25	Cundinamarca	2.762.784
41	Huila	1.182.985
47	Magdalena	1.285.239
52	Nariño	1.787.715
63	Quindío	571.705
68	Santander	2.080.961
73	Tolima	1.416.125
81	Arauca	267.992
86	Putumayo	354.094
91	Amazonas	77.948
95	Guaviare	114.207
99	Vichada	75.468

Fuente: DANE.

Las series de proyecciones de población aquí presentadas, están sujetas a ajustes de acuerdo con la disponibilidad de nueva información.

Fecha de actualización de la serie: Miércoles 29 de diciembre de 2010.

(1) Incluye los nuevos municipios creados con posterioridad al Censo 2005, los cuales han generado cambios en la distribución cabecera-resto a nivel depart.

Guachené, segregado de Caloto (Cauca), mediante Decreto 0653 de Diciembre 19 de 2006

Norosí, segregado de Rioviejo (Bolívar), mediante Decreto 699 de Diciembre 20 de 2007

Acandía, segregado de San Andrés de Bello, mediante

Ordenanza 09 de Diciembre 10 de 2007 y modificación de

límites según Fallo del Tribunal Administrativo de Córdoba,

Sala Tercera de Decisión, Montería, Julio 8 de 2010.

San José de Uré, segregado de Montelíbano (Córdoba), mediante Ordenanza 11 de Diciembre 21 de 2007

(2) Según fallo del Consejo de Estado del 22 de noviembre de 2007, Exp 2001-00458, la ordenanza 011 del 2000 de la Asamblea Departamental del Chocó.

Actualmente persisten controversias sobre los límites departamentales entre Chocó y Antioquia, que están siendo revisados por las autoridades competentes

(3) Las series de población para total y resto presentan saltos en años correspondientes a la creación de municipios, de acuerdo con las Leyes 136/1994 y 61

(CD) Corregimiento Departamental

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CIIFP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

Que el Departamento MAGDALENA, durante la vigencia fiscal de 2017 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$104.684.757 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el 38,99% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2018.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ

Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/>

Carrera 69 No. 44-35 Código Postal 111071 PBX: 5187000
cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co Bogotá, D. C., Colombia
